

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB N° 036/2019 Lipimavida

Región del Maule



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 FEB. 2019

R. EX. N° 700

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Lipimávida, Región del Maule**, presentada por la Organización Funcional Agrupación de Pescadores Mar Bella, C.I. SUBPESCA N° 1940, de fecha 08 de febrero de 2019; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 136.067, de fecha 07 de febrero de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 036/2019, de fecha 12 de febrero de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 353 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 850 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Organización Funcional Agrupación de Pescadores Mar Bella, R.U.T. N° 65.029.583-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90126, de fecha 19 de junio de 2012, con domicilio para estos efectos en Sede Social Lipimavida, Sector Lipimavida, comuna de Vichuquén, Región del Maule, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Lipimávida, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 353 de 2016, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región del Maule, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/lop

